

en cuanto el mismo no sea modificado por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Exposición pública de los padrones de varias tasas

III.C.67

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de enero de 1989 aprobó los siguientes Padrones de Contribuyentes, correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto circulación vehículos; ejercicio 1989.
- Tasa de vados; ejercicio 1989.
- Tasa de rodaje vehículos sin motor; ejercicio 1989.

Dichos Padrones quedan expuestos al público a efectos de lo dispuesto en el art. 192 del Texto Refundido Local de 18-4-66.

Calahorra, a 11 de enero de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.69

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	450.000
2	Impuestos indirectos	70.000
3	Tasas y otros ingresos	880.000
4	Transferencias corrientes	600.000
5	Ingresos patrimoniales	2.500.000
	Total ingresos	4.500.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	900.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.500.000
4	Transferencias corrientes	100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.000.000
	Total gastos	4.500.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/86, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Estollo, a 28 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Corrección de errores

III.C.70

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 2 de fecha 5 de enero de 1989, referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Servicios para el Fomento de la Agricultura, se procede a su corrección de la forma que sigue:

En la página 18, art. 2: donde dice: "(Aplicación de caccajos...)", debe decir: "(Aplicación de cascajos...)"

En la página 19, art. 3: donde dice: "que se comuniquen entre si o los que enlazan con los de otros términos municipales", debe decir: "que se comuniquen entre si o los que enlazan con los de otros términos municipales".

Donde dice: "Por guardería rural...", debe decir: "Por guardería rural...".

En la página 19, art. 6: donde dice: "... dentro del término municipal de Hormilla y fuera del casco urbano...", debe decir: "... dentro del término municipal de Hormilla y fuera del casco urbano...".

Donde dice: "No obstante los sujetos pasivos podrán repercutir este impuesto sobre el arrendamiento...", debe decir: "No obstante los sujetos pasivos podrán repercutir este impuesto sobre el arrendatario...".

En la página 19, art. 9: Donde dice: "También están exentos los terrenos calificados en el Catastro de Rústica...", debe decir: "También están exentos los terrenos calificados en el Catastro de Rústica...".

En la página 19, art. 11: donde dice: "Pasando...", debe decir: "Pasado...".

En la página 19, art. 16: donde dice: "el número de colaboradores srá de tres...", debe decir: "el número de colaboradores ser á de tres...".

En la página 19, en el punto vigencia: donde dice: "durante el ejercicio 1989...", debe decir: "el 1 de enero de 1989".

En la página 19, en el punto aprobación: donde dice: "diecisiete artículos", debe decir: "dieciseis artículos".

Hormilla, 9 de enero de 1989.— El Alcalde, Oscar Fernández Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de varios proyectos de obras

III.C.71

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1988, acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos:

- Proyecto de urbanización semi-calle Siete Infantes de Lara.
- Proyecto de construcción de pasarela sobre el FF.CC. en calle Divino Maestro.

— Proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de agua a la ciudad de Logroño.

— Proyecto de trazado del nudo enlace sobre Ctra. de Circunvalación y acceso a Centro Comercial.

— Proyectos de urbanización, red de agua potable y desglosado del preliminar de apertura en calle Carmen Medrano (Beneficencia-Gonzalo de Berceo).

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente..

Logroño, 12 de enero de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto modificado de red de saneamiento en calle La Cadena y ramal del Cno. del Chivero en Varea

III.C.72

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1988 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto modificado de red de saneamiento en calle La Cadena y ramal del Cno. del Chivero en Varea.

De conformidad con la legislación urbanística vigente se somete dicho proyecto a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Gestión de Infraestructura de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 12 de enero de 1989.— El Alcalde.

Expedientes administrativos de apremio

III.C.73

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación....".

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan po si o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta